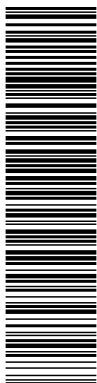


DOCUMENTO INFORMES INTERVENCIÓN: Informe estab-reglagasto-deuda-liquidación 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>C0AOC-LXT0L-7NXSX</b> Fecha de emisión: 15 de Abril de 2021 a las 13:21:53 Página 1 de 10	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Intervención - Técnico 3 del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 15/04/2021 12:33 2.- Intervención - INTERVENTOR del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 15/04/2021 13:21	ESTADO <b>FIRMADO</b> 15/04/2021 13:21



 Ayuntamiento de <b>HUELVA</b>	
INTERVENCIÓN MUNICIPAL	
NÚMERO	670
FECHA	15-04-2020
<b>SALIDA</b>	

## INFORME DE INTERVENCIÓN

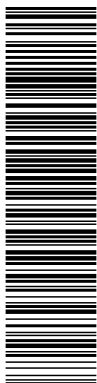
### DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, DE LA REGLA DE GASTO Y DEL LÍMITE DE DEUDA CON MOTIVO DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE HUELVA PARA EL AÑO 2020.

En cumplimiento del artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, así como de lo dispuesto en los artículos 11 a 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se emite el presente informe en relación con el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, de la Regla de Gasto y del límite de deuda con motivo de la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Huelva para el ejercicio 2020.

#### 1. ANTECEDENTES

El artículo 4.1 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, establece que las entidades locales, sus organismos autónomos y los entes públicos dependientes de aquéllas, que presten servicios o produzcan bienes no financiados mayoritariamente con ingresos comerciales, aprobarán, ejecutarán y liquidarán sus presupuestos consolidados ajustándose al principio de estabilidad presupuestaria. A tales efectos, dispone el artículo 16 de la citada norma que, la Intervención local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia entidad local y de sus organismos y entidades dependientes. El informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos para la aprobación del presupuesto general, a sus modificaciones y a su liquidación. El Interventor local detallará en su informe los cálculos efectuados y los ajustes practicados sobre la base de los datos de los capítulos 1 a 7 de los estados de gastos e ingresos presupuestarios, en términos de Contabilidad Nacional, según el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.

DOCUMENTO INFORMES INTERVENCIÓN: Informe estab-reglagasto-deuda-liquidación 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>C0AOC-LXT0L-7NXSX</b> Fecha de emisión: <b>15 de Abril de 2021 a las 13:21:53</b> Página 2 de 10	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Intervención - Técnico 3 del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 15/04/2021 12:33 2.- Intervención - INTERVENTOR del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 15/04/2021 13:21	ESTADO <b>FIRMADO</b> 15/04/2021 13:21



Por otro lado, en el ejercicio 2019 se produjo el incumplimiento de la regla de gasto como consecuencia de la liquidación presupuestaria. No obstante, no es necesaria la formulación del plan económico-financiero impuesto en el artículo 21.1 de la LOEPSF, al suspenderse por el Congreso de los Diputados en su sesión de 20 de octubre de 2020 las reglas fiscales para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores, por lo que no resultan de aplicación las medidas correctivas y coercitivas que establece la LOEPSF ni en 2020 ni en 2021, ni en referencia a 2020 y a 2021, salvo las medidas automáticas de corrección previstas en el artículo 20 de la LOEPSF.

En consecuencia, en 2020 y 2021 no se aplicarán aquellas medidas en relación con incumplimientos en 2019 de reglas fiscales constatados con las liquidaciones de presupuestos, o con los estados contables del cierre del ejercicio. En 2021 y 2022, tampoco se aplicarán en relación con los resultados de las liquidaciones de 2020 y 2021, respectivamente.

## **2. CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD**

El artículo 11.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF) establece que “la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria”, indicando, además en el punto 4 que “las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario”. Y así, el Consejo de Ministros en fecha 11 de febrero de 2020, establece el equilibrio como objetivo de estabilidad presupuestaria para las Corporaciones locales en el ejercicio 2020.

Para las Corporaciones Locales (artículo 2.1 de la LOEPSF), se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria, si el conjunto de los presupuestos y estados financieros iniciales de las entidades clasificadas como administraciones públicas que integran la Corporación Local, presenta equilibrio o superávit, en términos de capacidad de financiación, de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas.

El cálculo de la capacidad/necesidad de financiación en los entes sometidos a presupuesto se obtiene, según el manual de la IGAE y como lo interpreta la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades locales, por diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes relativos a la valoración, imputación temporal, exclusión o inclusión de los ingresos y gastos no financieros. Si la Entidad está sometida al Plan de Contabilidad de Empresas o a sus adaptaciones sectoriales, la capacidad o necesidad de financiación se calcula como diferencia entre los Ingresos y los gastos a efectos de Contabilidad Nacional.

El cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria al que alude el artículo 4.1 del Real Decreto 1463/2007 y el artículo 21 de la LOEPSF, ha de verificarse en términos consolidados del Ayuntamiento de Huelva y las sociedades mercantiles dependientes, de acuerdo con la normativa de estabilidad presupuestaria. No obstante, como esta Intervención no dispone de las cuentas anuales de las empresas municipales, al encontrarse dentro del plazo legal para la formulación de las mismas, se emite el presente informe con los datos individualizados de la liquidación presupuestaria del Ayuntamiento de Huelva, y una vez formuladas y aprobadas las citadas cuentas anuales, se emitirá informe con los datos consolidados de la entidad.

Código para validación: **C0AOC-LXT0L-7NXSX**  
Fecha de emisión: **15 de Abril de 2021 a las 13:21:53**  
Página 3 de 10

El documento ha sido firmado o aprobado por :  
1.- Intervención - Técnico 3 del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 15/04/2021 12:33  
2.- Intervención - INTERVENTOR del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 15/04/2021 13:21

**FIRMADO**  
15/04/2021 13:21



**Ayuntamiento  
de Huelva**

Intervención General

## 2.1. DETERMINACIÓN DE LA CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN CONFORME A LAS NORMAS DEL SISTEMA EUROPEO DE CUENTAS.

### 2.2.1 ENTIDAD: AYUNTAMIENTO DE HUELVA

#### 2.2.1.1 DESCRIPCIÓN DE LOS INGRESOS Y GASTOS DE CONTABILIDAD NACIONAL, SU EQUIVALENCIA EN TÉRMINOS DE PRESUPUESTOS, Y EXPLICACIÓN DE LOS AJUSTES.

Con carácter general, la totalidad de los ingresos y gastos no financieros presupuestarios, sin perjuicio de su reclasificación en términos de partidas de contabilidad nacional, corresponden a la totalidad de los empleos y recursos que se computan en la obtención de la capacidad/necesidad de financiación del subsector Corporaciones Locales de las Administraciones Públicas de la Contabilidad Nacional. Las diferencias vienen determinadas por los ajustes que se describen en los apartados siguientes de este informe. Para la realización de los ajustes se tiene en consideración el Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la IGAE, y el formulario F.1.1.B1. del documento elaborado por la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales.

#### A) INGRESOS:

Ajustes a realizar

**Capítulos 1, 2 y 3 del Estado de Ingresos.**

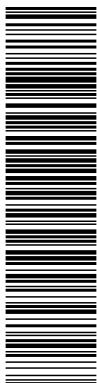
AJUSTE: Se aplicará el criterio de caja, (ingresos recaudados durante el ejercicio, de ejercicios corrientes y cerrados de cada capítulo), tomando los datos del último ejercicio liquidado:

#### CÁLCULO AJUSTE CRITERIO CAJA INGRESOS DATOS LIQUIDACIÓN 2020

Capítulos	Derechos Reconocidos	Recaudación Corrientes	Recaudación Cerrados	Importe Ajuste
Cap 1	56.998.815,56	47.783.186,23	9.099.799,69	-115.829,64
Cap 2	5.370.118,35	4.982.191,45	1.118.765,14	730.838,24
Cap 3	12.026.249,71	8.597.097,45	3.665.218,43	236.066,17
				<b>851.074,77</b>



DOCUMENTO INFORMES INTERVENCIÓN: Informe estab-reglagasto-deuda-liquidación 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>C0AOC-LXT0L-7NXSX</b> Fecha de emisión: <b>15 de Abril de 2021 a las 13:21:53</b> Página 4 de 10	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Intervención - Técnico 3 del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 15/04/2021 12:33 2.- Intervención - INTERVENTOR del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 15/04/2021 13:21	ESTADO <b>FIRMADO</b> 15/04/2021 13:21



**Capítulo 4:**

**Ingresos por participación en ingresos del Estado o tributos cedidos, según el régimen de la Entidad.**

Otro ajuste que cabe realizar, según el formulario publicado en la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales, de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, por el que se materializan las obligaciones de suministro de información, lo constituye el importe de las cantidades reintegradas al Estado en concepto de devolución de las liquidaciones negativas correspondiente a los ejercicios 2008 y 2009 por el concepto de Participación en los Tributos del Estado, que opera sumándolo a los derechos reconocidos por este concepto en el 2020.

Devolución liquidación PIE 2008 en 2020	(+) 219.361,56
Devolución liquidación PIE 2009 en 2020	(+) 939.469,80

**Capítulo 5 de Ingresos.**

No existen operaciones susceptibles de realización de ajustes. De acuerdo con el manual publicado por la IGAE sobre el cálculo del déficit de las unidades empresariales no se consideran ingresos a efectos de contabilidad nacional los que correspondan a operaciones internas de la entidad, los ajustes de valor o las regularizaciones contables.

**B) GASTOS**

Ajustes a realizar:

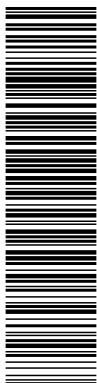
**Capítulo 3.-** No se realiza ningún ajuste en aplicación del principio de importancia relativa dado que se puede llegar a compensar los intereses que se minorasen por vencimientos del ejercicio 2020 correspondientes a periodos parciales del 2019, con los aumentos por los devengados parcialmente en el año 2020, pero que se paguen en 2021.

**Capítulo 6.-** No existen operaciones susceptibles de realización de ajustes.

**C) OTROS AJUSTES**

**Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto.** La aplicación del principio de devengo del Sistema Europeo de Cuentas implica la imputación de cualquier gasto efectivamente realizado con independencia del momento en que se decida su imputación presupuestaria. Por tanto, las cantidades abonadas en el ejercicio en la cuenta 413 "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto" darán lugar a ajustes de mayores empleos no financieros, mientras que las cantidades abonadas con signo negativo, es decir, aplicadas a presupuesto, implicarán ajustes de menores empleos no financieros.

DOCUMENTO INFORMES INTERVENCIÓN: Informe estab-reglagasto-deuda-liquidación 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>C0AOC-LXT0L-7NXSX</b> Fecha de emisión: 15 de Abril de 2021 a las 13:21:53 Página 5 de 10	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Intervención - Técnico 3 del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 15/04/2021 12:33 2.- Intervención - INTERVENTOR del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 15/04/2021 13:21	ESTADO <b>FIRMADO</b> 15/04/2021 13:21



La variación de la cuenta 413 en el ejercicio 2020 supone un menor empleo no financiero de 8.042.018,92 euros.

Saldo cuenta 413 a 31-12-2019 13.543.128,31 euros.  
Saldo cuenta 413 a 31-12-2020 5.501.109,39 euros.

**2.2.1.2 CÁLCULO DE LA CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN DERIVADA DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO PARA 2020.**

CONCEPTOS	IMPORTE
a) Derechos Reconocidos capítulos. I a VII presupuesto corriente	133.315.464,96
b) Obligaciones Reconocidas capítulos I a VII presupuesto corriente	117.692.212,88
<b>TOTAL (a – b)=c</b>	<b>15.623.252,08</b>
AJUSTES	
1) Ajustes recaudación	851.074,77
2) Ajuste por liquidación PIE-2008	219.361,56
3) Ajuste por liquidación PIE-2009	939.469,80
4) Ajuste por gastos pendientes de aplicar a presupuesto	8.042.018,92
<b>d) TOTAL AJUSTES</b>	<b>10.051.925,05</b>
<b>e) TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN(c-d)</b>	<b>25.675.177,13</b>

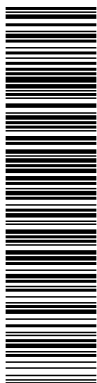
Según se aprecia en el cuadro anterior, la diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes descritos, arroja una capacidad de financiación de 25.675.177,13 euros, cumpliéndose con el principio de estabilidad presupuestaria instrumentado en el artículo 3 de la LOEPSF.

**CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO**

El artículo 12 de la LOEPSF exige también a las Entidades Locales que la variación de gasto no supere la tasa de referencia de crecimiento del PIB, correspondiendo al Ministerio su determinación.

Para las Corporaciones locales se cumple la Regla del Gasto, si la variación, en términos SEC, del gasto computable de cada Corporación Local, entre dos ejercicios económicos, no supera la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto (TRCPIB) de medio plazo de la economía española, modificado, en su caso, en el importe de los incrementos permanentes y disminuciones de recaudación derivados de cambios normativos.

DOCUMENTO INFORMES INTERVENCIÓN: Informe estab-reglagasto-deuda-liquidación 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>C0AOC-LXT0L-7NXSX</b> Fecha de emisión: 15 de Abril de 2021 a las 13:21:53 Página 6 de 10	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Intervención - Técnico 3 del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 15/04/2021 12:33 2.- Intervención - INTERVENTOR del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 15/04/2021 13:21	ESTADO <b>FIRMADO</b> 15/04/2021 13:21



Por otro lado, la Orden Ministerial que desarrolla las obligaciones de suministro de información, establece respecto al cumplimiento de la regla de gasto, dos tipos de informe que harían referencia a esta fase de ejecución del presupuesto:

a) Informe de Intervención antes del 31 de marzo de cada año, de evaluación de cumplimiento de la regla de gasto con la liquidación del ejercicio anterior. (Art. 15.4 e) Orden HAP/2105/2012).

b) Informe de Intervención antes del último día del mes siguiente a la finalización de cada trimestre del año, de valoración del cumplimiento de la regla de gasto al cierre del ejercicio. (Art. 16.4 Orden HAP/2105/2012).

Al suspenderse por el Congreso de los Diputados, en su sesión de 20 de octubre de 2020, las reglas fiscales para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores, no se aplicarán en los ejercicios 2021 y 2022 aquellas medidas en relación con los incumplimientos de las reglas fiscales constatados con los resultados de las liquidaciones de 2020 y 2021, respectivamente.

La tasa de referencia del 2,9% establecida por acuerdo del Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020, como ya se indicó resulta inaplicable por la suspensión de las reglas fiscales para 2020 y 2021. No obstante, es aconsejable informar sobre la tasa de variación del gasto computable.

### 3.1 CÁLCULO DEL GASTO COMPUTABLE.

Se establece en el apartado 2 del artículo 12 de la LOEPSF cómo se determina el volumen de gasto computable.

“Se entenderá por gasto computable a los efectos previstos en el apartado anterior, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación”.

#### 3.1.1 Consideraciones

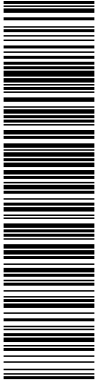
En la obtención del Gasto computable de la entidad en un ejercicio, se tendrán en cuenta lo siguiente:

a) Si la Entidad está sometida a Presupuesto Limitativo/Contabilidad Pública, el Gasto computable se calcula como:

(+) Empleos (gastos) no financieros, suma de los capítulos 1 a 7 de gastos, excluidos los intereses de la deuda.

Del Capítulo 3 de gastos financieros únicamente se agregarán los gastos de emisión, formalización, modificación y cancelación de préstamos, deudas y otras operaciones financieras, así como los gastos por ejecución de avales. Subconceptos (301, 311, 321, 331 y 357).

DOCUMENTO FORMES INTERVENCIÓN: Informe estab-reglagasto-deuda-liquidación 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>C0AOC-LXT0L-7NXSX</b> Fecha de emisión: <b>15 de Abril de 2021 a las 13:21:53</b> Página 7 de 10	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Intervención - Técnico 3 del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 15/04/2021 12:33 2.- Intervención - INTERVENTOR del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 15/04/2021 13:21	ESTADO <b>FIRMADO</b> 15/04/2021 13:21



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1648783.C0AOC-LXT0L-7NXSX.F2020DD05C316D17E93216180D3683B96961E89811) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do



(+/-) Ajustes cálculo Empleos no financieros según el SEC

Para la determinación de los ajustes y su importe, se ha de considerar el punto 1, “*Cálculo de los empleos no financieros excluidos intereses para unidades sometidas a un Plan General de Contabilidad Pública*”, de la “Guía para la determinación de la Regla del Gasto del artículo 12 de la Ley 2/2012 Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales”.

(-) Pagos por transferencias (y otras operaciones internas) a otras Entidades que integran la Corporación Local.

Para la determinación de este importe, se ha de considerar el punto 3, “*Consolidación de transferencias*”, de la “Guía para la determinación de la Regla del Gasto del artículo 12 de la Ley 2/2012 Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales”.

(-) La parte de gasto no financiero del Presupuesto financiado con fondos finalistas procedentes de: Unión Europea, Estado, Comunidad Autónoma, Diputaciones y Otras Administraciones Publicas. Se excluye en el cálculo el importe de los capítulos 4 y 7 de ingresos deducidos los conceptos 420, 450, 470, 480, 720, 770, 780, para determinar los gastos financiados por administraciones públicas

(-) Transferencias por fondos de los sistemas de financiación

Aplicable a los fondos de los sistemas de financiación dadas por las Diputaciones Forales del País Vasco a la Comunidad Autónoma, así como las dadas por los Cabildos Insulares a los Ayuntamientos Canarios.

En el 12.4) se dice que cuando se aprueben cambios normativos que supongan aumentos permanentes de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla de gasto en los años en que se obtengan los aumentos de recaudación podrá aumentar en la cuantía equivalente.

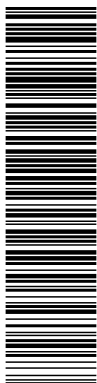
A sensu contrario cuando se aprueban cambios normativos que supongan disminuciones permanentes de la recaudación deberían considerarse para minorar el cálculo.

b) Para las unidades sometidas al Plan General de Contabilidad Empresarial, el cálculo de los “empleos no financieros excluidos los intereses de deuda” se obtiene según los criterios y ajustes establecidos en la Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la LOEPSF para corporaciones locales, 1ª edición. IGAE

**3.1.2 Determinación del gasto computable del ejercicio.**

Se utilizan los formularios F.1.1.B1 y F.1.1.B2 “Información para la aplicación de la regla de gasto” del documento que aparece en la Oficina Virtual de coordinación financiera con las entidades locales, por el que se materializan las obligaciones de suministro de información,





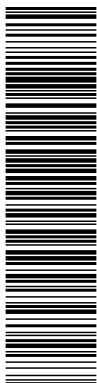
Como se dijo para la verificación del cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, la regla de gasto debe determinarse para el gasto de la Corporación Local una vez consolidadas las unidades que la integran y que se incluyen en el artículo 2.1 c) de la LOEPSF. No obstante, al no disponer esta Intervención de las cuentas anuales formuladas por las empresas municipales, se informa con los datos individuales de la liquidación presupuestaria del Ayuntamiento de Huelva, y una vez formuladas y aprobadas las citadas cuentas anuales, se emitirá informe con los datos consolidados de la entidad.

### 3.1.2.1 Entidad: Ayuntamiento de Huelva.

CONCEPTO	LIQUID. 2019	LIQUID. 2020
<b>Suma de los capítulos 1 a 7 de gastos excepto interes deuda</b>	<b>108.260.798,36</b>	<b>114.959.206,47</b>
<b>AJUSTES según el SEC</b>	<b>1.557.973,82</b>	<b>-8.042.018,92</b>
(-) Enajenación inversiones reales		
(+/-) Invers realizadas por cuenta de una Corporación Local		
(+/-) Ejecución de avales		
(+) Aportaciones de capital		
(+/-) Asunción y cancelación de deudas		
(+/-) Gastos del ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto cta 413	1.557.973,82	-8.042.018,92
(+/-) Pagos a socios privados en el marco de las Asoc. Público privadas		
(+/-) Adquisiciones con pago aplazado		
(+/-) Arrendamiento financiero		
(+) Préstamos		
(-) Mecanismo extraordinario de pago a proveedores 2012		
<b>Total Empleos no financieros SEC 95 excepto intereses deuda</b>	<b>109.818.772,18</b>	<b>106.917.187,55</b>
(-) Pagos por transferencias internas	-9.084.392,17	-10.123.873,81
(-) Gasto financiado con fondos finalistas de la UE y Admon. Pública	-13.295.526,43	-15.326.730,14
(-) Transferencias por fondos de los sistemas de financiación		
<b>Total de Gasto computable del ejercicio</b>	<b>87.438.853,58</b>	<b>81.466.583,60</b>
(+/-) Incrementos/disminuciones de recaudación por cambios normativos		
<b>Total de Gasto computable del ejercicio</b>	<b>87.438.853,58</b>	<b>81.466.583,60</b>
<b>Variación gasto computable</b>		<b>-5.972.269,98</b>
<b>Tasa variación</b>		<b>-6,83%</b>

Como consecuencia de la liquidación presupuestaria del Ayuntamiento de Huelva del ejercicio 2020, resulta un menor gasto computable de 5.972.269,98 euros en relación con el ejercicio 2019, lo que supone una tasa de variación de -6,83%.





### 3. CUMPLIMIENTO DEL LÍMITE DE DEUDA

El artículo 13 de la LOEPSF establece la obligación de no rebasar el límite de deuda pública que ha sido fijado en el 2% del PIB para el ejercicio 2020.

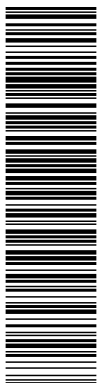
Para la Administración Local no se ha aprobado el límite en términos de ingresos no financieros, por lo que resulta imposible determinar el límite de deuda como prevé el citado artículo en términos de producto interior bruto local, resultando de aplicación en estos momentos los límites legales tradicionales del artículo 53 de la TRLHL para la concertación de nuevas operaciones de endeudamiento.

De los datos e información complementaria, correspondiente a la liquidación del presupuesto del ejercicio 2020, se obtiene el nivel de deuda viva existente al final de dicho ejercicio en relación a los ingresos corrientes, haciendo nuevamente el inciso de que el porcentaje de deuda viva al que se refiere el artículo 53 de la TRLHL ha de verificarse en términos consolidados, por lo que una vez formuladas y aprobadas las cuentas anuales de las empresas municipales, se emitirá informe con los datos consolidados de la entidad.

De acuerdo con la guía publicada en la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales “Información a comunicar para el cumplimiento de obligaciones contempladas en la Orden HAP/2105/2012”, en las deudas con Administraciones Públicas, se han incluido los préstamos formalizados con el Fondo de Financiación de Pago a Proveedores. Asimismo, se encuentran incluidos los préstamos procedentes de la extinta Empresa Municipal de la Vivienda, S.A.

NIVEL DE DEUDA VIVA AYUNTAMIENTO DE HUELVA	IMPORTE
<b>Deuda viva a 31.12.2020 PDE (Protocolo de Déficit Excesivo)</b>	<b>162.912.986,42</b>
Deudas a corto plazo con entidades de crédito	10.000.000,00
Deudas a largo plazo con entidades de crédito	69.021.318,52
Deudas a largo plazo con Administraciones Públicas	83.891.667,90
<b>Endeudamiento a efectos de la aplicación del régimen de autorización recogido en el artículo 53 TRLRHL y DF 31ª LPGE 2013</b>	
<b>Total Deuda viva PDE</b>	<b>162.912.986,42</b>
<b>Deudas con Administraciones Públicas</b>	<b>20.283.533,15</b>
Con la Diputación Provincial Consejo (anticipos reintegrables)	18.560.564,46
Con la Seguridad Social (acuerdos de aplazamiento)	1.722.968,69
<b>Total deuda viva a efectos del régimen de autorización</b>	<b>183.196.519,57</b>

DOCUMENTO INFORMES INTERVENCIÓN: Informe estab-reglagasto-deuda-liquidación 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>C0AOC-LXT0L-7NXSX</b> Fecha de emisión: <b>15 de Abril de 2021 a las 13:21:53</b> Página 10 de 10	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Intervención - Técnico 3 del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 15/04/2021 12:33 2.- Intervención - INTERVENTOR del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 15/04/2021 13:21	ESTADO <b>FIRMADO</b> 15/04/2021 13:21



(+) Derechos Reconocidos 2020 ( <i>capítulos 1 a 5 de ingresos</i> )	130.419.775,16
(-) Contribuciones especiales afectadas a operaciones capital	-430.315,87
<b>TOTAL INGRESOS AJUSTADOS (1-2)</b>	<b>129.989.459,29</b>
<b>Porcentaje deuda viva a efectos del régimen de autorización</b>	<b>140,93%</b>

Por lo que se informa que el nivel de deuda viva a 31 de diciembre de 2020 se encuentra por encima del 110% de los ingresos corrientes liquidados, límite previsto en el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales para la concertación de nuevas operaciones de crédito a largo plazo.

**4. CONCLUSIONES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, REGLA DE GASTO Y NIVEL DE DEUDA.**

La liquidación presupuestaria del ejercicio 2020 del Ayuntamiento de Huelva, individualmente considerada, cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria entendido como la situación de equilibrio o de superávit en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el SEC 2010. Por otro lado la tasa de variación del gasto computable asciende a -6,83%, lo que supone un menor gasto no financiero computable de 5.972.269,98 euros en relación con el ejercicio 2019. En cuanto al nivel de deuda pública, su importe a los efectos del régimen de autorización recogido en el artículo 53 TRLRHL y DF 31ª LPGE 2013 asciende a 183.196.519,57 euros, lo que supone el 140,93% de los ingresos corrientes liquidados, tomando únicamente los datos del Ayuntamiento de Huelva.

Huelva, abril de 2021.  
(Documento Firmado electrónicamente al margen).